

Nº 163 1

Casablanca, 19 4 ENE. 2009

VISTOS:

**DECRETO:** 

- La necesidad de ejecutar obra de reparación del el baño del Departamento de Salud.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Contrátese directamente a CYC PRESTACION DE SERVICIOS LTDA., Rut. 78.963.180-8, representada por don MARIO CORDOVA CELIS, cédula de identidad Nº 5.149.688-4, para ejecutar obra de reparación del el baño del Departamento de Salud, por la suma única y total de \$ 20.230.- IVA Incluido.-
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del Presupuesto de salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución. Dir Obras

Dir. Control

Alcaldía

Jurídico

MANUEL VESUS VERA DELGADO

CALDE Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de enero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra C Y C PRESTACION DE SERVICIOS LTDA., Rut: 78.963.180-8, representada por don MARIO CORDOVA CELIS, cédula de identidad Nº 5.149.688-4, ambos con domicilio en la ciudad de Casablanca, El Mirador s/n sitio 15 en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obra de reparación de baño del Departamento de Salud que consiste en:

Cambiar llave de lavamanos

Reparar llave de paso en estanque de baño. .

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$20.230.- IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: La personería de don MARIO CORDOVA CELIS, consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Eduardo Bravo Ubilla, de fecha 12 de marzo de 1997.

MARIO CORDOVA CELIS CYC PRESTACION Ltda. MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca